 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3441

18 JUN 2026

Por la cual se termina un encargo como Coordinador, por cumplimiento de edad de retiro forzoso, y se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política consagra el mérito como principio rector para el ingreso y permanencia en los cargos de carrera, y establece que el retiro se producirá por las causales previstas en la Constitución y la ley.

El artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para administrar la planta de personal docente y directivo docente, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 define el encargo como la designación transitoria de un educador con derechos de carrera para proveer vacantes, situación administrativa que no genera derechos de carrera sobre el cargo encargado ni altera la titularidad del cargo base del docente.

Mediante Resolución No. 6504 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso el retiro del servicio del señor EDMUNDO GILBERTO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.236.972, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, con efectos a partir del 11 de junio de 2026.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, según el cual la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñan funciones públicas es de setenta (70) años, y una vez cumplida dicha edad se causa el retiro inmediato del cargo. Así mismo, el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones legales previstas.

Como consecuencia del encargo conferido al señor EDMUNDO GILBERTO LUNA para desempeñar funciones como Coordinador, se generó una vacancia temporal en su cargo base de docente de aula, la cual fue provista mediante nombramiento provisional a favor del señor ORLANDO PUSIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.472.223, mediante Resolución No. 4250 del 22 de noviembre de 2022, mientras subsistiera la situación administrativa que originó dicha vacancia.


Mediante Resolución No. 3639 del 25 de julio de 2024, el señor ORLANDO PUSIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.472.223, fue trasladado de la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños, Sede 1, al cargo de docente de aula en la Institución Educativa Valparaíso Bajo, Única Sede, del municipio de San Lorenzo, Nariño, conservando la naturaleza provisional de su vinculación en vacante temporal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en una vacante temporal procede mientras subsista la situación administrativa que separó temporalmente al titular del cargo, razón por la cual cesa cuando desaparece la causa que dio origen a dicha vacancia.

Al haberse dispuesto el retiro del servicio del señor EDMUNDO GILBERTO LUNA por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, desaparece el presupuesto jurídico que permitía su permanencia en el empleo y, en consecuencia, resulta procedente dar por terminado el encargo que venía desempeñando como Coordinador en la Institución Educativa San Bartolomé del municipio de Córdoba, Nariño, a partir del 11 de junio de 2026.

En igual sentido, al desaparecer la causa que originó la vacancia temporal provista mediante nombramiento provisional, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

efectuado a favor del señor ORLANDO PUSIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.472.223, como Docente de Aula en la Institución Educativa Valparaíso Bajo, Única Sede, del municipio de San Lorenzo, Nariño, con efectos a partir del 11 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el encargo como Coordinador en la Institución Educativa San Bartolomé del municipio de Córdoba, Nariño, conferido al señor EDMUNDO GILBERTO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.236.972, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, con efectos a partir del 11 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Valparaíso Bajo, Única Sede, del municipio de San Lorenzo, Nariño, efectuado a favor del señor ORLANDO PUSIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.472.223, como consecuencia del retiro forzoso del titular del cargo que dio origen a la vacancia temporal, con efectos a partir del 11 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados, a las siguientes direcciones registradas en el Sistema de Información Humano: EDMUNDO GILBERTO LUNA: correo electrónico elunar2009@hotmail.com, celular 3127668284; ORLANDO PUSIL: correo electrónico orps1973@yahoo.es, celular 3206732870. Igualmente, comuníquese a los correos institucionales ie.bartolome.cordoba@sednarino.gov.co e ie.valparaiso.sanlorenzo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al señor ORLANDO PUSIL que deberá adelantar el trámite correspondiente al examen médico de egreso, conforme a las directrices aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del FOMAG.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la novedad a las dependencias de Nómina, Archivo, Hojas de Vida y Planta de Personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

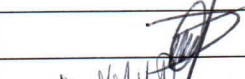

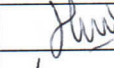
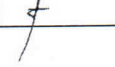
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos en los términos señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 JUN 2026



 **ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos.		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		